

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
LA SIERRA, CAUCA
J01prmpallasierra@cendoj.ramajudicial.gov.co
ESTADO No 004

RADICACION	AUTO	DEMANDANTE	DEMANDADO	FECHA AUTO
193924089001-2020-00007-00	AUTO CIVIL 016	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	ANA MARIA BURBANO ORTIZ	ENERO 26 DE 2022

CONSTANCIA DE FIJACION: La Sierra, Cauca, veintisiete (27) de enero de dos mil veintidós (2022), siendo las 8:00 a.m.

DENNIS JAGNAEL CRUZ PIAMBA
Secretario

CONSTANCIA DE FIJACION: La Sierra, Cauca, veintisiete (27) de enero de dos mil veintidós (2022), siendo las 5:00 p.m.

DENNIS JAGNAEL CRUZ PIAMBA
Secretario

Firmado Por:

Dennis Jagnael Cruz Piamba
Secretario Municipal

**Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Sierra - Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a0f72f068b15dc643380cf91d3e90f9127391979428a9eae6adacf832623c4af**

Documento generado en 26/01/2022 04:32:45 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Auto civil : 016
Radicado : 19392408900120200000700
Proceso : Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante : Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado : Ana María Burbano Ortiz
Asunto : Aprueba liquidación del crédito



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
LA SIERRA – CAUCA**
Calle 3 # 5-41
Código 193924089001
j01prmpallasierra@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Sierra Cauca, veintiséis (26) de enero de dos mil veintidós (2022).

A Despacho, el presente proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía, adelantado por el Banco Agrario de Colombia S.A., contra Ana María Burbano Ortiz, para entrar a resolver sobre la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, de la cual se corrió traslado al demandado, sin que éste presentara objeción alguna luego de culminado el término legal.

Revisada dicha liquidación, se ajusta dentro de la realizada por el despacho, por lo tanto, conforme al numeral 3º del Art. 446 del C.G.P., el despacho, LA APRUEBA.

NOTIFÍQUESE

MAURO ANTONIO VALENCIA RUIZ
JUEZ

Firmado Por:

**Mauro Antonio Valencia Ruiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Sierra - Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3bd757208f121cca02dedcd57dd5db6422c8302f18d1d2ab42f200f7e62e19e3

Documento generado en 26/01/2022 10:26:19 AM

Auto civil : 016
Radicado : 19392408900120200000700
Proceso : Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante : Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado : Ana María Burbano Ortiz
Asunto : Aprueba liquidación del crédito

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL LA SIERRA CAUCA